

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo,

29 SEP. 2025

VISTO: la necesidad informada por Gestión de Mantenimiento Edificio de contar con el servicio de mantenimiento de ascensores en la Torre Ejecutiva Anexa;

RESULTANDO: que la empresa Ascensores OTIS del Uruguay S.A. es quien presta en manera exclusiva dicho servicio;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Infraestructura – Gestión de Mantenimiento Edificio de la Presidencia de la República, Ascensores OTIS del Uruguay S.A. es la única empresa instalada en Uruguay que tiene stock de repuestos originales fabricados para los ascensores ubicados en la Torre Ejecutiva Anexa, los que no se comercializan libremente;

III) que asimismo es la única empresa que posee la licencia del software instalado en los equipos respectivos;

IV) que existe crédito suficiente para disponer la erogación que se proyecta;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el numeral 3 del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 457/991 de 27 de junio de 1991, el artículo 2 del Decreto

N° 417/991, de 14 de agosto de 1991, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 493/007, de 14 de diciembre de 2007;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

-en ejercicio de atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1°- Autorízase la contratación directa por excepción N° 5046/2025, con la empresa Ascensores OTIS del Uruguay S.A., el servicio de mantenimiento de ascensores en la Torre Ejecutiva Anexa, por un monto de hasta \$ 108.757 (pesos uruguayos ciento ocho mil setecientos cincuenta y siete) mensuales IVA incluido, reajutable semestralmente, por el plazo de 2 (dos) años y medio, prorrogándose por un año más en forma automática, a partir del 1° de octubre de 2025.

2°- La erogación resultante de la presente contratación por el año 2025, se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Objeto del Gasto 271, Financiamiento 1.1.

3°- Notifíquese y comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República.


Dr. DIEGO PASTORIN
Director General
de la Presidencia de la República

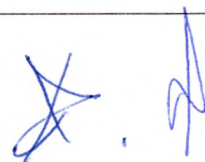
OTIS

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

SERVICIO OM

Inspecciones periódicas
Aseo técnico y lubricación
Ajustes correctivos
Atención de emergencias
Suministro de repuestos
Reemplazo de componentes
Reparaciones

EDIFICIO : TORRE ANEXA A TORRE EJECUTIVA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN : Plaza Independencia, Montevideo.



Entre **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA** con **RUT N.º 213622970016** en adelante EL PROPIETARIO, representado por Hebert Paguas, en su calidad de Director General de la Presidencia de la República, con Documento de Identidad N° 3.419.950-8, con domicilio en la calle PLAZA INDEPENDENCIA N°710, Montevideo y **ASCENSORES OTIS DEL URUGUAY S.A.** en adelante **OTIS, RUT N° 211.427.110.015**, representada por Gustavo Galisteo Borrat, C.I. N° 3.322.620-5, y María Noel Silveri Fajardo C.I. N° 1.969.165-2, todos con domicilio en Colonia 1972, Montevideo, se ha suscrito el siguiente Contrato de Mantenimiento de el (los) equipo(s) más adelante especificado(s) y que se encuentra(n) instalado(s) en la Torre Ejecutiva Anexa ubicada en Liniers 1200, Montevideo.

Equipos: Cuatro ascensores de pasajeros marca OTIS modelo Gen2 Regen, máquinas N° 3575 y N° 3576; N° 3577 y N° 3578 de 8 pasajeros y 630 kgs. de capacidad, seis paradas y puertas automáticas.

1. OBLIGACIONES DE OTIS

1.1. INSPECCIONES PERIÓDICAS

Personal de OTIS debidamente adiestrado y bajo supervisión especializada, revisará periódicamente - conforme a un programa de mantenimiento anual - cada componente de la instalación.

1.2. ASEO TECNICO Y LUBRICACIÓN

De acuerdo a pautas del fabricante y empleando los lubricantes apropiados, personal de OTIS efectuará la limpieza y lubricará el (los) equipo(s) para asegurar su normal funcionamiento.

1.3. AJUSTES CORRECTIVOS

Además, este personal verificará la operación de cada sistema, corrigiendo las tolerancias de ajuste previstas en el diseño del (los) equipo(s).

1.4. SUMINISTRO DE REPUESTOS Y REPARACIONES

Todas aquellas partes que por su función sufran desgaste serán reemplazadas oportunamente, sin cargo para EL PROPIETARIO, cuidando de causar el mínimo de molestias a los usuarios; de igual forma se procederá con las reparaciones que deban ejecutarse. Asimismo, será de cargo de EL PROPIETARIO toda modificación a las características originales de la instalación, las que serán presupuestadas y facturadas por separado.

No se incluyen en este contrato, ni OTIS asume responsabilidad, por lo siguiente: todo trabajo de pintura o reparación de la cabina, pisos, puertas, marcos, umbrales, artefactos acumuladores, tubos y lámparas eléctricas, así como también defensas y protecciones del pasadizo y elementos del tablero de alimentación de la fuerza motriz o daños por deficiencia en el suministro de la misma.

1.5. REEMPLAZO DE COMPONENTES

Al aproximarse el término de la vida útil de los componentes, o si el desarrollo tecnológico justificase su modificación o reemplazo, OTIS lo informará a EL PROPIETARIO con la debida anticipación para acordar las condiciones de una eventual renovación o reemplazo.



1.6. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

En el evento de una falla de funcionamiento, el personal de OTIS acudirá al llamado en el más breve plazo que las circunstancias permitan, exceptuando condiciones de fuerza mayor.

2. OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

2.1. ASEO DOMESTICO

Será responsabilidad de EL PROPIETARIO la limpieza y presentación de los componentes al alcance de los usuarios.

2.2. ACTOS VANDÁLICOS, SABOTAJE Y/O CATÁSTROFES

Los trabajos de reparación y la reposición de componentes derivados del mal uso, catástrofes, efectos climáticos, alteraciones de la fuerza motriz, abuso o intervención de terceros en el (los) equipo(s), serán de cargo de EL PROPIETARIO, quien dispondrá las medidas de seguridad del caso y/o contratará los seguros apropiados.

2.3. SEGURIDAD

Durante el tiempo que tenga vigencia este contrato, solamente los funcionarios de OTIS podrán inspeccionar el (los) equipo(s) y/o realizar cualquier reparación, ajuste o reemplazo de alguna parte de la instalación.

2.4. LOCAL

Será responsabilidad de EL PROPIETARIO conservar en buen estado la sala de máquinas, su acceso e iluminación, tableros de fuerza motriz y de alumbrado, ventilación, escotilla, frentes de puerta, acceso seguro al pozo y puntos de apoyo del equipo, si correspondiese.

3. CONDICIONES GENERALES

Salvo indicación expresa de lo contrario, este Contrato se regirá por las siguientes condiciones:

3.1. HORARIO

Las labores a que se obliga OTIS por el presente Contrato se efectuarán dentro de su horario normal de trabajo: **lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 hrs.** (sin perjuicio del servicio de emergencia que atiende en forma ininterrumpida).

3.2. DURACIÓN DEL CONTRATO - RENOVACIÓN

Este Contrato entrará en vigencia a partir de su firma y regirá por el plazo dos años y medio prorrogándose automáticamente por un año, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por telegrama colacionado, en el domicilio constituido y con una anticipación no menor a 90 días al vencimiento del plazo original o una de sus prórrogas, su decisión de dar por terminado el mismo.

3.3. PRECIO DEL SERVICIO

El precio mensual de los servicios de OTIS es de \$ 72.650,82 (pesos uruguayos, setenta y dos mil seiscientos cincuenta con 82/100) más I.V.A., lo que totaliza la suma de \$ 88.634.- pagadero a mes vencido en nuestras oficinas o a través de una red de cobranza autorizada.

3.4. REAJUSTE

Se reajustará semestralmente 80% del precio, por el porcentaje de variación del jornal del segundo oficial albañil (obreros jornaleros categoría V), grupo 9-subgrupo 1, Industria de la Construcción y Actividades Complementarias, desde el mes anterior en que se firme (publicado por el MTSS) y el 20% restante por el porcentaje de variación del índice de precios al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

El índice base para el cálculo de variación del I.P.C es el correspondiente al mes anterior en que se firme.



3.5. OBSERVACIONES

Todo tributo nacional o departamental que se ponga en vigencia con posterioridad a la fecha de este contrato será de cargo de EL PROPIETARIO.

Si la situación de atraso en el pago de las facturas fuese mayor de tres meses, o si el *abonado no* cumpliera cualquier otra estipulación del presente contrato, OTIS tendrá derecho a suspender la prestación del servicio mientras no se tenga garantía suficiente del cumplimiento regular por parte de EL PROPIETARIO y/o dar por rescindido el presente contrato.

Serán de aplicación todas las normas referidas a contrataciones con el Estado vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.

POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE ASCENSORES OTIS DEL URUGUAY S.A.

"No nos daremos por satisfechos hasta que Otis alcance un ambiente de trabajo libre de peligros, nuestros empleados no se lesionen, nuestros productos y servicios sean seguros y nuestro compromiso y acciones de protección ambiental sean inigualables"

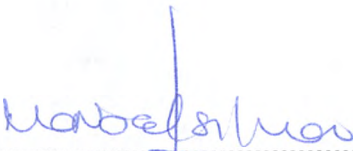
3.6. FIRMAS

El presente Contrato se firma en 2(dos) ejemplares, quedando uno (1) en poder del PROPIETARIO y el restante en poder de OTIS

El abonado declara que el presente contrato le fue proporcionado por parte de OTIS, con anterioridad suficiente para poder leer, discutir, y proponer modificaciones a las cláusulas contractuales. No encontrando razones para ello, que no resulten de agregados, tachaduras o enmiendas al texto **impreso, presta su consentimiento integral al contrato lo que acredita por las firmas de sus representantes autorizados para suscribir este documento.**

.....
EL PROPIETARIO


.....
GUSTAVO GALISTEO BORRAT
GERENTE GENERAL
ASCENSORES OTIS DEL URUGUAY S. A


.....
MARÍA NOEL SILVERI FAJARDO
GERENTE FINANCIERO
ASCENSORES OTIS DEL URUGUAY S. A

Montevideo, 2 .. de marzo de 2022.